

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 202300171

CONTRATISTA	OSP INTERNATIONALCALA SAS
NIT:	830105621-7
CONTRATO No:	202300171
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar los servicios de hosting en la nube de las plataformas de apoyo a la operación de la empresa - ESU denominados scrum y parque automotor, y garantizar el soporte técnico, desarrollo y mantenimiento del scrum, parque automotor, página web y portal de contratación, hostgator y clic pando. Así mismo adelantar el trámite de registro del software parque automotor, scrum y vigilancia ante la dirección nacional de derechos de autor superintendencia de industria y comercio de conformidad con el decreto 1360 de 1989
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde la aprobación de la póliza por parte de la unidad de gestión jurídica hasta el 31 de diciembre de 2023.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$420.241.190) IVA INCLUIDO
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024
PLAZO FINAL CONTRATO	Hasta el 31 de enero de 2024

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato No. 202300171 para adicionar recursos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 14 de junio de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S se celebró el contrato No. 202300171, cuyo objeto es “Prestar los servicios de hosting en la nube de las plataformas de apoyo a la operación de la empresa - ESU denominados scrum y parque automotor, y garantizar el soporte técnico, desarrollo y mantenimiento del scrum, parque automotor, página web y portal de contratación, hostgator y clic panda. así mismo adelantar el trámite de registro del software parque automotor, scrum y vigilancia ante la dirección nacional de derechos de autor superintendencia de industria y comercio de conformidad con el decreto 1360 de 1989.”, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$420.241.190) IVA Incluido y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
- B. El 26 de junio de 2023, por parte de Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, fueron aprobadas las garantías exigidas para el contrato.
- C. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato mediante escrito radicado No. 20230008940 presentó justificación y la recomendación que se anexa a la presente cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de enero de 2024, esto debido a la manifestación realizada por la

empresa aliada mediante documento del día 19 de diciembre 2023, con asunto “ASUNTO: Solicitud prorroga contrato No. 202300171.” en el cual se menciona: “Una vez estuvo preparada la documentación objeto de registro, la contratante modifico la necesidad de introducir algunas reformas al código fuente. El hecho anterior obligo a que la información debiera actualizarse, entre otros a la espera de su completitud. Estas situaciones variaron el cronograma de ejecución y en tal sentido el mismo se extiende ahora hasta el 31 de enero del 2024. Ahora bien, en cuanto al tiempo de espera para que se efectúe el registro, este está determinado por los procesos internos de la DNDA, ya que cada uno de los trámites pasa por un proceso de revisión donde se verifican los datos de la obra, de acuerdo con las leyes que rigen el registro de derechos de autor en Colombia (Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 1066 de 2015, Decisión Andina de 1993, Decreto 1066 de 2015, artículo 2.6.1.3.3), proceso que está establecido y se demora 15 días hábiles, lo que a la hora de consultar el proceso se traduce a 24 días calendario, y como resultado la fecha estimada para el aval del registro es del 28 de diciembre de 2023, dada la premura de final de año y la disponibilidad de los servidores de la DNDA, se solicita se realice una prórroga frente a cualquier eventualidad del contrato establecido para el registro de los sistemas anteriormente mencionados (contrato 202300171), esto con motivo de garantizar la entrega del registro de los tres sistemas a nombre de la ESU.”

Con base en lo anterior y para garantizar los servicios de hosting en la nube de las plataformas de apoyo a la operación de la empresa - ESU denominados scrum y parque automotor, y garantizar el soporte técnico, desarrollo y mantenimiento del scrum, parque automotor, página web y portal de contratación, hostgator y clic panda y como bien lo mencionó el aliado adelantar el trámite de registro de los software, se hace necesario adelantar esta ampliación hasta el 31 de enero de 2024, cabe resaltar que se tiene el saldo disponible del compromiso presupuestal para cubrir esta necesidad.

- D. La presente Cláusula Adicional fue aprobada en el Comité de Contratación el 29 de diciembre de 2023, como consta en el Acta número 119 del Comité.
- E. El Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024.

SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 3

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente (E)

JUVERLEY LONDOÑO AGUDELO
Representante Legal

Revisó: Juan Felipe Hernandez Giraldo – Secretario General

Revisó: Catalina Salazar- Abogada – Subgerencia de Servicios

Proyectó: Henedy Johana Taborda - Profesional Universitario – Unidad de Bienes y servicios